

Santiago, 4 de diciembre de 2024

Señor
Claudio Araya San Martín
Subsecretario de Telecomunicaciones
Presente:

MAT: OPINIONES AL ESTUDIO TARIFARIO PARA LA REGULACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN DE TARIFAS PRESTADOS POR LA CONCESIONARIA TELEFÓNICA CHILE S.A. PERÍODO 2025-2030.

De conformidad a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria establecido en el Título V de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N°4 del año 2003, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Economía, Fomento y Reconstrucción, referido a la publicidad de los actos en el proceso tarifario, se señala al respecto que se pondrán a disposición del público los documentos que la Concesionaria debe presentar en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley y el citado reglamento, una vez que hayan sido recibidos por la Subsecretaría, en particular, respecto del cuerpo principal del Estudio Tarifario y el pliego tarifario del mismo.

Misma situación se encuentra ratificada en las Bases Técnico-Económicas Definitivas para el Proceso Tarifario de la Concesionaria TELEFÓNICA CHILE S.A. correspondiente al Periodo 2025-2030, establecidas mediante Resolución Exenta N° 1212 del 17 de junio de 2024, que establece en el punto XI. *Presentación del Estudio*, que dicho documento estará conformado por, a lo menos, los siguientes capítulos: Presentación General, el Cuerpo Principal del Estudio, el Pliego Tarifario, los anexos de antecedentes e información de sustentación y el Modelo.

En el Estudio Tarifario presentado el pasado 04 de noviembre del 2024, publicado en el sitio web de la Subsecretaría en tiempo y oportunidad, en las páginas 38 a la 46 del documento públicamente la información del pliego tarifario.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° del citado Reglamento, mi representada viene a acompañar las opiniones sobre materias comprendidas en el estudio presentado por la concesionaria Telefónica Chile S.A. (en adelante Telefónica):

1. Propuesta al alza en la tarifa de cargo de acceso por parte de Telefónica.

Telefónica propone en su pliego tarifario un alza en la tarifa de Cargo de Acceso de un 146% respecto de su tarifa vigente. Es importante destacar que dicha alza propuesta, en ningún caso es razonable, así como

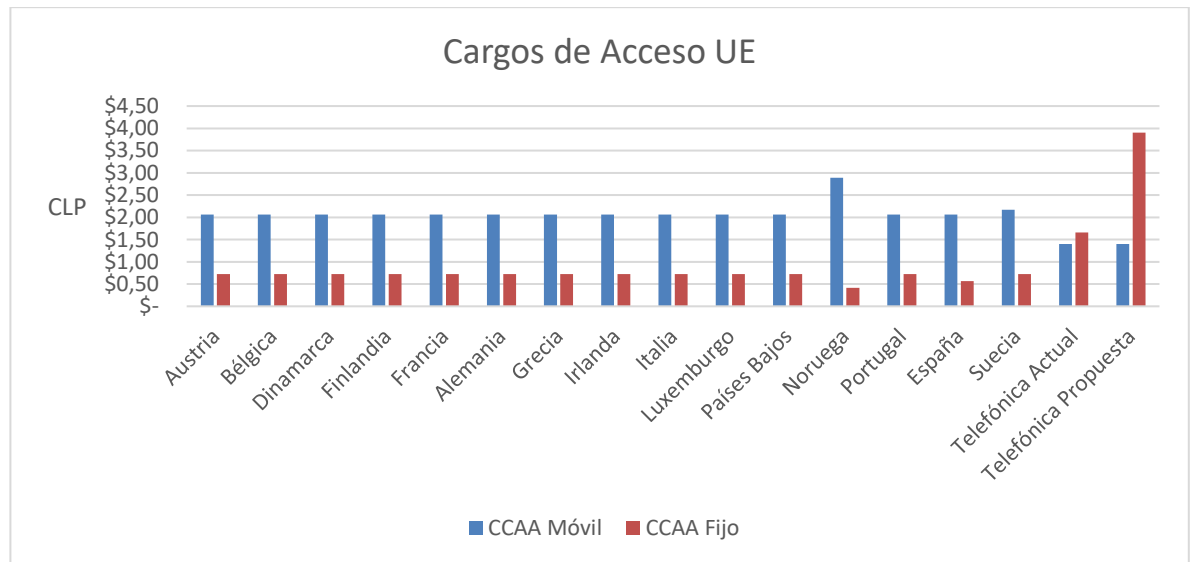
tampoco se justifica dicho incremento de acuerdo con las nuevas tendencias y eficiencias tecnológicas disponibles para la estructura de los servicios prestados por Telefónica o cualquier concesionaria perteneciente al Grupo 1.

Adicionalmente a lo anterior, se debe considerar que, de acuerdo a la Ley General de Telecomunicaciones, el proceso de fijación tarifaria de Telefónica regulará las tarifas por los próximos 5 años, por lo que para fijar la tarifa en cuestión debe tenerse en cuenta las eficiencias tecnológicas y administración moderna que se logra en un periodo de 5 años.

Por lo anterior expuesto, mi representada considera que se debe corregir esta situación, dado que no existe sustento técnico ni económico para que Telefónica proponga costos de empresa eficiente más altos que los que tiene vigentes y en consecuencia no se debe bajo ningún punto de vista aumentar el valor actual en su tarifa de cargo de acceso.

2. Tendencia en países desarrollados. Tarifa Cargos de Accesos Fijos en Países de Europa.

En Europa, las tarifas de cargo de acceso fijo fluctúan entre \$0,4/min y \$0,7/min. Adicionalmente estas tarifas son un 70% más bajas que la tarifa de cargo de acceso móvil, por lo que es de opinión de mi representada que bajo estos criterios aplicados a la realidad del mercado nacional y considerando la última fijación de tarifa de cargo de acceso móvil, la tarifa de cargo de acceso del Grupo 1 debe fijarse por debajo de los \$0,5/min.



Fuente: Cullen Internacional

Se puede observar en el gráfico anterior que el promedio actual de los países mostrados es de \$0,69/min, es decir, la tarifa de Telefónica hoy en día es 2,4 veces superior y propone un alza para que la tarifa sea 5,8 veces superior, lo cual no es razonable y tal como se señaló en el numeral 1, no se justifica de acuerdo con las eficiencias tecnológicas disponibles para concesionarias del Grupo 1 como Telefónica.

3. Convergencia Tecnológica – Modelo Multiservicio

El mercado de telecomunicaciones a nivel mundial ha evolucionado en las últimas décadas hacia un modelo de convergencia en la prestación de los servicios fijos y móviles. El uso compartido de recursos para la prestación de ambos servicios es una práctica común en concesionarias que prestan ambos servicios. El caso particular de Telefónica no es la excepción y en su Estudio Tarifario, señalan que la base del modelamiento que ellos proponen para la Empresa Eficiente corresponde al modelo establecido en la fijación de tarifas móviles.

Sobre el particular, es importante señalar que dicho modelo de Empresa Eficiente Multiservicio ya considera la asignación de recursos y costos para la prestación de todos los servicios fijos y móviles. Al respecto, en dicho modelo la asignación de costos y recursos al servicio de voz fijo es de \$0, lo cual es coherente con la realidad del mercado de telefonía fija, ya que la asignación de costos a servicios fijos corresponde principalmente a internet.

4. Modelo de Redes Neutras

Hoy en día no se puede desconocer que el servicio relevante dentro de los servicios fijos es el de acceso a Internet. El mercado nacional de servicios fijos, principalmente de internet, ha cambiado su modelo de operaciones hacia la compartición de infraestructura mediante redes neutras de fibra óptica, donde varios operadores pueden ofrecer sus servicios utilizando la misma infraestructura. Este esquema de compartición es el más eficiente desde el punto de vista técnico y económico y ha permitido a Chile ser un referente en el mercado de servicios fijos de internet, donde destaca dentro de países pertenecientes a la OCDE en niveles de penetración de fibra óptica y altos estándares de calidad.

Adicionalmente, y con relación al modelamiento de la empresa eficiente para el Grupo 1, es importante señalar que esta infraestructura permite la prestación de otros servicios fijos como la televisión de pago y la telefonía fija, lo cual hace más eficiente desde el punto de vista técnico y económico la operación de estos servicios optimizando toda la estructura de costos.

Por lo anterior, es de opinión de mi representada que la Empresa Eficiente del Grupo 1 debe considerar la operación de redes neutras de fibra óptica a nivel nacional y en aquellas zonas donde no exista cobertura de fibra óptica, ofrecer servicios inalámbricos, donde de acuerdo con la última modelación de servicios móviles, el acceso era equivalente a \$0,07/min.

5. Conclusión

Según lo presentado en los numerales anteriores es de opinión de mi representada que la propuesta de tarifas de cargos de acceso presentada por Telefónica para el Grupo 1 es ineficiente y no tiene sustento técnico ni económico, por lo que de ninguna manera debe fijarse un alza de tarifa.

Adicionalmente y tal como se ilustró en las tendencias de países europeos, los valores de tarifas de cargo de acceso promedian los \$0,69/ min, por lo que considerando que la tarifa de cargo de acceso que se

regule para el Grupo 1, regirá hasta el año 2030, es de opinión de mi representada que la tarifa del Grupo 1 debe fijarse por debajo de los \$0,5 /min.

Por último, mi representada considera que el esquema óptimo para el modelamiento de la Empresa Eficiente es un diseño de redes neutras mediante las cuales se ofrezcan todos los servicios fijos y en aquellas zonas donde no exista factibilidad ni cobertura, prestar servicios fijos a través de redes inalámbricas.

Finalmente, solicito a Ud., tener en consideración las opiniones y antecedentes presentados por mi representada para la fijación de tarifas afectas a fijación tarifaria de las concesionarias pertenecientes al Grupo 1, en particular de Telefónica Chile S.A.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Pedro Suárez Mall
Entel PCS Telecomunicaciones S.A.